

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT:

Análisis de la Implementación en el Sector Real

Sara Eugenia Rodríguez Gil

Claudia Patricia Perdomo López

Universidad Icesi

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Especialización en Derecho para No Abogados

Santiago De Cali 2019

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT:

Análisis de la Implementación en el Sector Real

Sara Eugenia Rodríguez Gil

Claudia Patricia Perdomo López

Presentado A:

Yecid Echeverry Enciso

Universidad Icesi

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Especialización en Derecho para No Abogados

Santiago de Cali 2019

Tabla de Contenido

0. INTRODUCCIÓN	4
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	5
1.1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.	5
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	6
2. OBJETIVOS.....	7
2.1 OBJETIVO GENERAL	7
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
3. JUSTIFICACIÓN.....	8
4. MARCO DE REFERENCIA.....	9
4.1 ANTECEDENTES.....	9
4.2 MARCO TEÓRICO.....	13
4.2.1 Lavado de Activos	13
4.2.2 Financiación del Terrorismo	14
4.2.3 Riesgo Legal	14
4.2.4 Riesgo Reputacional.....	15
4.2.5 Riesgo Financiero	15
4.2.6 Riesgo Operacional	15
4.2.7 Riesgo de Mercado	15
4.2.8 Riesgo de Contagio	15
4.3 MARCO JURÍDICO	16
4.4 MARCO CONTEXTUAL	21
4.5 MARCO CONCEPTUAL	22
5. DISEÑO METODOLOGICO.....	24
5.1 TIPO Y MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	24
6. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT: ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN EN EL SECTOR REAL.....	25
6.1 BENEFICIOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SAGRLAFT EN EL SECTOR REAL.....	26
6.2 RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES Y ENCARGADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SAGRLAFT.....	28
7. CONCLUSIONES	32
LISTA DE REFERENCIA	33

0. Introducción

La lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo suele ser una tarea compleja para aquellos sujetos, que se ven obligados a dar cumplimiento a la normatividad emitida por las diferentes superintendencias que regulan el actuar y el desarrollo de los diferentes sectores económicos del país. En este contexto, Colombia como país que ha vivido y vive constantemente el flagelo del narcotráfico, catalogado este como delito fuente del lavado de activos y la financiación del terrorismo; hace más de 25 años empezó a sentar las bases de la construcción de un sistema de lucha contra estos delitos, acogéndose a los estándares internacionales definidos por grupos intergubernamentales como el GAFI, cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

De esta manera desarrollar una investigación jurídica que tiene fundamento en la normatividad emitida por la superintendencia de sociedades a través de la circular externa 100-00005 permitirá conocer, describir, interpretar y reflexionar sobre los aspectos jurídicos que se han definido y desarrollado en materia de la prevención y administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, no solo en el sector privado, sino en todos los sectores de la economía nacional; y también permitirá medir cualitativamente cual es el impacto de la implementación de un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRLAFT), estableciendo las ventajas y desventajas de los sujetos obligados frente al cumplimiento de la normatividad y la responsabilidad que asumen los administradores y encargados.

1. Planteamiento Del Problema

1.1 Problema de investigación.

El mundo globalizado, en donde las transferencias de recursos entre las compañías y personas naturales exigen cada día más y mayores retos en el ámbito de las negociaciones por lo que la legalidad del dinero es un elemento sumamente relevante cuando las empresas desean garantizar el cumplimiento de sus procesos. Proponiendo siempre el análisis de cada una de sus contrapartes.

En este sentido, para el año 2014 la superintendencia de sociedades emite su circular externa 100-00005, en donde se establece un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo (LA/FT), según las características, bienes, servicios, comercialización, área geográfica, entre otros de cada empresa.

Continuando con lo previamente dicho, con la intención de desarrollar un trabajo teórico-práctico surge la necesidad de analizar la responsabilidad que tiene el sector privado contra el delito del lavado de activos y financiación del terrorismo, a través del cumplimiento normativo que regulan los diferentes sectores de la economía colombiana, y el impacto que genera a cada contraparte.

1.2 Formulación del problema.

La investigación jurídica permitirá dar respuesta a los siguientes interrogantes:

¿Cuál es el beneficio que obtiene el sector real al implementar el SAGRLAFT, de acuerdo a la normativa emitida por la Superintendencia de Sociedades en su circular externa 100-00005 del 2014?

¿Qué responsabilidad asumen los administradores y encargados de la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, frente al cumplimiento de la normatividad emitida por la Superintendencia de Sociedades en su circular externa 100-00005 del 2014?

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Analizar e interpretar los mecanismos de prevención acogidos por las autoridades y entes de control colombianos, frente al delito de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, mediante la medición del impacto que genera en el sector privado la implementación de un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo.

2.2 Objetivos Específicos.

- Identificar las ventajas y desventajas de los sujetos obligados al cumplimiento de la normativa.
- Determinar la responsabilidad que asumen los administradores y encargados de la implementación del SAGRLAFT a efectos de dar cumplimiento de la normativa.
- Generar un resultado que apoye la concientización e importancia de la implementación de la norma.
- Medir el impacto de la implementación de un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo en el sector real.

3. Justificación.

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y en particular para las empresas del sector real de la economía. Es así, como los asociados, los administradores y los empleados o trabajadores que resulten involucrados en cualquiera de las conductas que tipifican tales delitos, pueden verse sometidos a investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales; que derivan en las empresas una afectación en su competitividad, productividad y perdurabilidad.

Así mismo, debemos destacar la importancia de los estándares internacionales en esta materia, como las recomendaciones del GAFI, que son medidas específicas contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Por tanto, estas recomendaciones internacionales imponen obligaciones no sólo al Estado y las instituciones que lo integran, sino también a todos los sectores que conforman la sociedad. Esto no excluye al sector real empresarial.

Por lo anterior, resulta imprescindible que en este proyecto de investigación se presenten y analicen las responsabilidades de los administradores y los beneficios que obtiene el sector real al implementar el SAGRLAFT, de acuerdo a la normativa emitida por la Superintendencia de Sociedades en su circular externa 100-00005 del 2014.

La implementación de las medidas sugeridas genera valor agregado a los negocios, fortalece las prácticas empresariales, mejora la reputación, fortalece la cultura empresarial en los empleados, incrementa la productividad y ayuda a construir una sociedad y unos mercados responsables y seguros.

4. Marco de Referencia

4.1 Antecedentes.

Dado el crecimiento y la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los estados unidos a mediados del siglo 20 aparecieron organizaciones criminales que se dedicaban a fabricar alcohol para venderlo de forma ilegal, junto con la prostitución y el juego ilegal. El término “lavado” surgió por la forma en que las mafias norteamericanas trataron de esconder la procedencia ilícita del dinero conseguido con sus actividades ilícitas.

Las mafias establecieron una red de lavanderías para ocultar la procedencia ilícita del dinero, de este modo presentaban las ganancias ilícitas como procedentes del negocio de las lavanderías, por lo cual la mayoría de los pagos se hacía en efectivo y era muy difícil de establecer que el dinero procedía de la extorsión, tráfico de armas, alcohol, prostitución entre otras.

Para el año 1988 las naciones unidas preocupados por la magnitud y la tendencia creciente de la producción, demanda, y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, realiza la convención de Viena, en la cual se plantea que el tráfico ilícito genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas que permiten a las organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y corromper las estructuras de la administración pública y privada, las actividades comerciales y financieras lícitas y la sociedad a todos sus niveles, decididas a privar a las personas dedicadas al tráfico ilícito del producto de sus actividades delictivas y eliminar así su principal incentivo para tal actividad, por la cual se establecieron ciertos parámetros para combatir este flagelo.

En un inicio las diferentes políticas internacionales creadas para contrarrestar el lavado de activos resultado del narcotráfico tuvieron que ser implementadas en los bancos, ya que para esta época demostraban mayor vulnerabilidad frente a la apertura económica que generó la globalización. Es a partir de los atentados terroristas ocurridos el 11 de septiembre del 2001 en Nueva York, donde se incluyeron e implementaron medidas contra el delito de financiación del terrorismo, a la estrategia ya establecida de los diferentes países contra el lavado de activos, ya que por medio de este último delito las organizaciones se las ingenian para movilizar activos con objetivos criminales y terroristas. Es entonces que desde el año 2001, bloquear los recursos provenientes de acciones delincuenciales se convirtió en una prioridad internacional, llevando a que en distintos organismos multilaterales se generara la necesidad de crear una estrategia para atacar este fenómeno, generando que en un primer momento el Grupo de Acción Financiera Internacional (Gafi), creara las 40 recomendaciones estándar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Establecidas estas recomendaciones como una base en la cual soportarse, muchos gobiernos implementaron reformas en sus legislaciones internas con el principal objetivo de enfrentar el terrorismo y el crimen organizado transnacional, haciéndole seguimiento a sus dineros ilegales.

Colombia inicia un largo recorrido en donde adquiere y adopta las herramientas y estándares internacionales para combatir al lavado de activos en el año 1992, mediante el Decreto 1872, es a partir de este momento en donde el país emprende un proceso de creación de normas, estándares, instituciones que prevengan y detengan el lavado de activos.

La circular 100-00005 (2014) afirma:

Por su parte en el año de 1990, el grupo de Acción Financiación internacional GAFI, diseñó 40 recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció 9

recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo. En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional De Sudamérica GAFISUD, conformado por países de América del Sur y México, incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

Por el compromiso que adquiere Colombia frente al GAFI, comienza a crear y apoyarse en leyes establecidas por el país tales como: artículo 84 de la ley 222 de 1995, decreto 4350 de 2006, numeral 3° del artículo 86 de la ley 222 de 1995, artículo 10 de la ley 526 de 1999 modificada por la ley 1121 de 2006, artículo 2° del decreto de 1497 de 2002, artículo 7 del decreto de 1023 de 2012.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES el 18 de diciembre de 2013 aprobó el documento Conpes 3793, con el objetivo de establecer los lineamientos para la implementación de la política nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo. El cual se toma como base para la circular externa 100-00005 del 2014 de la superintendencia de sociedades.

Al realizar el análisis del sistema antilavado de activos, la UIAF tomo los componentes de una economía abierta y encontró que cada uno de ellos tiene una cierta participación en el mantenimiento y sostenimiento del sistema, empezando con la labor que realiza el gobierno mediante la creación de políticas públicas que mitiguen este fenómeno; cuenta igualmente con la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos (CCICLA), el cual es un organismo consultivo y ente coordinador de las acciones que desarrolla el Estado para combatir el lavado de activos y es la instancia encargada de elaborar, difundir y hacer seguimiento a la Política Nacional Antilavado de Activos y Contra Financiación del Terrorismo. Las empresas con su participación en la economía y el sector

financiero en el cual se está implementando un mecanismo para la prevención y detección de los delitos a través del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT , también participa en la lucha contra este fenómeno y en el caso del sector externo su participación se demuestra en los organismos internacionales y la labor que realizan a nivel global con el sistema antilavado de activos; por último en el caso de los hogares colombianos el desconocimiento acerca de este delito es muy grande ya que no comprenden las repercusiones de este delito al interior del país y debido a esto tienen una participación nula en el sistema de antilavado, lo que es preocupante entendiendo que los ciudadanos se ven afectados por estas organizaciones criminales al igual que el sector financiero. “La UIAF, desde noviembre de 2010, ha sostenido que la efectividad del sistema ALA/CFT depende de la articulación de las partes del sistema y de su capacidad de adaptación para proteger a nuevos sectores económicos, donde el crimen organizado ha migrado o donde hay riesgo que se posicione o asocie con otras manifestaciones delictivas” (UIAF, 2014 p.9).

4.2 Marco Teórico

Los conceptos teóricos relacionados con los delitos de lavado de activos y la financiación del terrorismo, están definidos con verbos como adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar, administrar, encubrir, proveer, recolectar, entregar, recibir, aportar o guardar fondos, bienes o recursos, importar o exportar mercancías. Por tanto, el riesgo de los negocios frente a estas actividades ilegales se manifiesta y coincide con el desarrollo de las actividades económicas normales, las cuales son similares a las conductas penales consideradas en los delitos de lavado de activos y la financiación del terrorismo. El reconocimiento del lavado de activos, la financiación del terrorismo como un riesgo en los negocios, debería constar en los procedimientos relacionados con las diferentes actividades económicas.

4.2.1 Lavado de Activos

Lavado de activos (LA) son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito. De manera sencilla, se incurre en lavado de activos cuando cualquier persona o empresa adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes ilícitos (artículo 323 del Código Penal colombiano o ley 599 de 2000). El dinero y los bienes de procedencia ilícita nunca serán legales, así se hagan muchas transacciones con ellos para ocultar o encubrir su origen. Los recursos del lavado de activos no sólo provienen del narcotráfico. También provienen de delitos como trata de personas, tráfico de migrantes, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, corrupción y delitos contra el sistema financiero. Existen diversas formas de lavar activos; sin embargo, las principales son:

1. A través de movimientos físicos de dinero en efectivo.
2. Movimientos de dinero mediante el sistema financiero o sistemas económicos formales y regulados.
3. Movimientos de bienes y servicios por medio de los negocios.

4.2.2 Financiación del Terrorismo

La financiación del terrorismo (FT) en Colombia está definida en el artículo 345 del Código Penal (ley 599 de 2000), así: “El que directa o indirectamente promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o sus integrantes o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”. Además, la financiación del terrorismo involucra a cualquiera que provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto relacionado con este mismo propósito.

4.2.3 Riesgo Legal

Es la posibilidad de pérdida en que incurre un negocio al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Es decir, incumplimiento de normas o contratos. También surge como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de dichos contratos o transacciones.

4.2.4 Riesgo Reputacional

Es la posibilidad de pérdida en que incurre un negocio por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de su nombre o sus prácticas comerciales, que cause pérdida de clientes o disminución de ingresos o ventas. Es decir, pérdidas económicas por mala reputación.

4.2.5 Riesgo Financiero

Es la posibilidad de pérdida por deficiencias, fallas o ausencia de controles para el manejo financiero de los recursos de su negocio.

4.2.6 Riesgo Operacional

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en los procesos, la tecnología, la infraestructura, el recurso humano o por la ocurrencia de acontecimientos externos que afectan el desarrollo del objeto social de su negocio.

4.2.7 Riesgo de Mercado

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en los procesos, la tecnología, la infraestructura, el recurso humano o por la ocurrencia de acontecimientos externos que afectan el desarrollo del objeto social de su negocio.

4.2.8 Riesgo de Contagio

Es la posibilidad de pérdida que un negocio puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia comercial o financiera de un vinculado.

4.3 Marco Jurídico

Colombia a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos y la financiación del terrorismo.

- **Convención de Viena De 1988**

Convención d Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 DE 1994).

- **Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989**

(Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 DE 2004).

- **Convención de Palermo De 2000**

Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 DE 2003)

- **Convención de Mérida 2003**

Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C-172 DE 2006)

- **Grupo de Acción Financiera GAFI-1990**

Diseño de 40 recomendaciones para prevenir el Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo.

A. Políticas y Coordinación Ala/Cft

1. Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo.
2. Cooperación y coordinación nacional.

B. Lavado de Activos y Decomiso

3. Delito de lavado de activos.
4. Decomiso y medidas provisionales.

C. Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación

5. Delito de financiamiento del terrorismo.
6. Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo.
7. Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación.
8. Organizaciones sin fines de lucro.

D. Medidas Preventivas

9. Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras.

Debida Diligencia y Mantenimiento de Registros

10. Debida diligencia del cliente.
11. Mantenimiento de registros.

Medidas Adicionales para Clientes y Actividades Específicas

12. Personas expuestas políticamente.
13. Banca corresponsal.
14. Servicios de transferencia de dinero o valores.

- 15. Nuevas tecnologías.
- 16. Transferencias electrónicas.

Dependencia, Controles y Grupos Financieros

- 17. Dependencia en terceros.
- 18. Controles internos y filiales y subsidiarias.
- 19. Países de mayor riesgo

Reporte de Operaciones Sospechosas

- 20. Reporte de operaciones sospechosas.
- 21. Revelación (tipping-off) y confidencialidad.

Actividades y Profesiones no Financieras Designadas

- 22. APNFD (Actividades y Profesiones No-Financieras Designadas): debida diligencia del cliente.
- 23. APNFD: Otras medidas

E. Transparencia y Beneficiario Final de Personas Jurídicas y Otras Estructuras Jurídicas

- 24. Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas.
- 25. Transparencia y beneficiario final de otras estructuras jurídicas.

F. Facultades y Responsabilidades de Autoridades Competentes y Otras Medidas Institucionales

Regulación y Supervisión

- 26. Regulación y supervisión de las instituciones financieras.

- 27. Facultades de los supervisores.
- 28. Regulación y supervisión de las APNFD.

Operativo y Orden Público

- 29. Unidades de inteligencia financiera.
- 30. Responsabilidades de las autoridades de orden público e investigativas.
- 31. Facultades de las autoridades de orden público e investigativas.
- 32. Transporte de efectivo.

Requisitos Generales

- 33. Estadísticas
- 34. Guía y retroalimentación

Sanciones

- 35. Sanciones

G. Cooperación Internacional

- 36. Instrumentos internacionales.
- 37. Asistencia legal mutua.
- 38. Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso
- 39. Extradición
- 40. Otras formas de cooperación internacional

Normas Nacionales

- **Artículo 84 de la Ley 222 de 1995 – Decreto 4350 De 2006**

Corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, en los términos establecidos en las mencionadas disposiciones, estando facultada para velar porque las sociedades vigiladas en su formación, funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social se ajusten a la ley y los estatutos.

- **Numeral 3 del Artículo 86 de la Ley 222 De 1995**

la Superintendencia de Sociedades, dentro de sus funciones está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas, o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

- **Artículo 10 de la Ley 526 De 1999**

Las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban.

- **Artículo 2 del Decreto 1497 De 2002**

Las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF.

- **Artículo 7 del Decreto 1023 De 2012- Numeral 26**

Es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y de la financiación del terrorismo.

- **Documento COMPES 1793**

Establece los lineamientos para la implementación de la política Nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo para lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación, y juzgamiento de Lavado de activos y la financiación del terrorismo.

4.4 Marco Contextual

La delimitación del espacio temporal de la investigación esta determinado por el método de investigación elegido, dado que para nuestro caso es teórico; el ámbito o contexto está definido por las áreas específicas del conocimiento (ciencias sociales y humanas) en relación al derecho.

4.5 Marco Conceptual

Administración de riesgos: la cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Administrador del riesgo: ejecutivo responsable de institucionalizar y procurar la cultura de cumplimiento y prevención del lavado de dinero en la empresa donde desempeña funciones.

Análisis de riesgo: un uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Contrapartes: personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

Financiación del terrorismo: concepto que abarca la financiación de los actos de terrorismo, de los terroristas y de las organizaciones terroristas.

GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional): organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió “Las 40+9 Recomendaciones” para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista.

Gestión de riesgo: cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

LA/FT: Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Lavado de activos: conversión o transferencia de dinero u otros activos efectuada por una entidad o un individuo, sabiendo que éstos provienen de una actividad delictiva o de un acto de participación en una actividad de este tipo, con objeto de disimular o encubrir el origen ilícito de

las divisas o de ayudar a cualquier persona que hubiere participado en la realización de esa actividad a sustraerse de las consecuencias legales de su acción.

Proceso de administración de riesgos: la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

Riesgo: la posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos. Se lo mide en términos de consecuencias y probabilidades.

Riesgos asociados al LA/FT: riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT; éstos son: reputacional, legal, operativo y contagio, entre otros.

SAGRLAFT: Sistema de Autocontrol y Gestion del Riesgo de Lavado de Activos y Financiacion del Terrorismo.

UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero): unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos y fina.

5. DISEÑO METODOLOGICO

5.1 Tipo y Método de Investigación

La investigación es jurídica, bajo el modelo jurídico-descriptivo y la aplicación metodológica está basada en un Método Deductivo.

Jurídica (Giraldo, 2007:236) porque se desenvuelve alrededor de un tema específico: sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, porque “(...) la confrontación no se hace contra la realidad empírica, sino contra las fuentes formales del Derecho” (Giraldo, 2007: 236) hay que buscar la respuesta en el ordenamiento jurídico, en las normas debidamente interpretadas y criticadas. En esta investigación el objeto de análisis es la implementación y los beneficios de la aplicación del ordenamiento jurídico frente al lavado de activos y la financiación del terrorismo vigente en Colombia para el sector real.

Descriptiva porque según Hernández Sampieri (2010:80) esta investigación consiste “(...) especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Aplicando de manera pura el método analítico con respecto al cumplimiento de la normatividad emitida por la Superintendencia de Sociedades frente al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.

El presente trabajo de investigación se desarrollará bajo el método deductivo, por lo que en este sentido es pertinente indicar lo que para Méndez implica este método de investigación, contemplando que en él “la ocurrencia de las formulaciones generales permite observar un fenómeno particular comparando las manifestaciones del objeto de investigación con las proposiciones teóricas que a él se refieren.” (Méndez Álvarez, 2001, pág. 145). Siendo lo anterior, el eje sobre el cual se desarrollará el presente estudio.

6. Sistema De Autocontrol y Gestión Del Riesgo LA/FT: Análisis De La Implementación En El Sector Real

Actualmente las empresas que pertenecen al sector real de la economía colombiana, en el desarrollo de sus procesos estratégicos, operativos y de apoyo se encuentran expuestas a la materialización de los riesgos Sociales, Económicos, legales y Reputacionales, en donde se destacan la Corrupción, el fraude, la inclusión en listas vinculantes y restrictivas, las pérdidas económicas y las afectaciones en la relación comercial; razón por la cual sus actuaciones y operaciones diarias deben estar encaminadas a identificar, analizar y evaluar las diferentes situaciones de riesgo que se presentan, a fin de evitarlas, prevenirlas y/o administralas mediante la implementación de un sistema de gestión, buscando siempre la mejora continua de sus procesos.

A pesar de que las empresas que pertenecen a este sector se encuentran en riesgo constante y creciente de verse involucradas en actividades relacionadas con el Lavado de activos y la Financiación del terrorismo, la legislación en esta materia es poca y se queda corta en su carácter de obligatoriedad y cumplimiento, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la circular externa 100-000005 del 17 de junio de 2014 por la superintendencia de sociedades donde se estableció el sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.

Estas medidas emitidas por la Superintendencia de Sociedades son controles mínimos sugeridos para la prevención de los riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo en los procesos administrativos, operativos y comerciales de las empresas, y son el punto de partida para realizar una debida diligencia. Estas medidas preventivas sugieren una cultura empresarial mediante la debida diligencia en los procesos de ventas, compras, selección y contratación de empleados e inversiones, apalancamiento financiero y administración, y las características del

sector empresarial. Por esto, las medidas preventivas se han desarrollado como un componente clave para la implementación de los controles

No obstante, el “*INFORME DE EVALUACIÓN MUTUA DE LA CUARTA RONDA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA*” de la visita realizada por el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL durante el mes de junio del año 2018 donde se destacó el cumplimiento de las 40 recomendaciones de GAFI y las nuevas inclusiones de sectores vigilados para la prevención del riesgo LA/FT, incluyendo al sector real; expone que este sector es uno de los sectores más vulnerables al riesgo por la falta de conocimiento.

A pesar que a lo largo de estos años las diferentes legislaciones dictadas por las autoridades competentes y la circular externa emitida por la Superintendencia de sociedades ha tenido modificaciones a su texto original donde cada día se han querido incluir a la mayor cantidad de empresas obligadas del sector real a implementar un sistema de gestión y auto control de riesgo, vemos como estas empresas establecen políticas y procedimientos que solo lo ven reflejado con la necesidad de cumplir con un requisito de la legislación Colombiana y no le dan la importancia a la implementación de un SAGRLAFT y los beneficios que este tiene dentro de su cultura organizacional.

6.1 Beneficios de la implementación de un SAGRLAFT en el Sector Real

Si queremos se quiere conocer y explorar los beneficios de la implementación de un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos (SAGRLAFT) debemos empezar por saber que el SAGRLAFT es un sistema compuesto de etapas y elementos para que las entidades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades gestionen el riesgo de ser utilizadas como

instrumento para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas, o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Las etapas consisten en identificar, medir, controlar y hacer monitoreo de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Los elementos que soportan este propósito son ocho: políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y capacitación.

Beneficios

- El conocimiento de la organización; que tiene como finalidad, el conocimiento holístico de la compañía, de tal manera que permita establecer la relación de su misión, visión y objetivos estratégicos, su organización, su distribución geográfica, su operación, su normatividad legal y su portafolio de servicios, entre otros aspectos relevantes que contribuyen a obtener resultados específicos para la Compañía.
- Identificación de las vulnerabilidades o falencias que facilitan la materialización de riesgos asociados a las normas y estándares a implementar.
- Adquirir conciencia de la necesidad de identificar y tratar los riesgos en todos los niveles de la compañía.
- Involucrar y comprometer a todos los miembros de la junta directiva, directivos, dueños de procesos y a todos los empleados de la empresa en la búsqueda de acciones encaminadas a prevenir y administrar los riesgos.
- la prevención de delitos como el lavado de activos, la financiación del terrorismo.
- Aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y proporcionar a la compañía un aseguramiento razonable con respecto al logro de estos.

- Permanencia y sostenibilidad de los negocios y la compañía.
- Seguridad y confianza sectorial.
- Desarrollo de una gestión empresarial responsable y segura.
- Atracción de inversionistas.
- Fomento de la competencia económica legítima

Por otra parte, la gestión de riesgo es una parte integral de las buenas prácticas de administración y un elemento esencial de la buena dirección corporativa. Por ello se dice que la administración del riesgo forma parte del Buen Gobierno Corporativo.

6.2 Responsabilidad de los Administradores y Encargados de la implementación del SAGRLAFT

Diversas compañías en diferentes sectores de la economía sujetos obligados a implementar el sistema de administración de lavado de activos y financiación del terrorismo, tienen inquietudes de ¿Quién será el responsable y encargado de ejecutar y vigilar esta labor? Dentro de la normatividad vigente se nombra al oficial de cumplimiento quien será el administrador y primer encargado de implementar y vigilar el funcionamiento adecuado del sistema, así mismo generar una cultura de prevención en LAFT al interior de la compañía.

Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

- Vigilar el cumplimiento de los aspectos normativos en temas relacionados con prevención de LAFT presentes y las futuras normas que puedan surgir.
- Inspeccionar que se ejecuten de manera eficiente y oportuna todas las etapas de la implementación y funcionamiento del SIPLAFT-SARLAFT o SAGRLAFT Y así mismo que se generen las medidas correctivas al sistema.
- Promover programas de capacitación en temas relacionados con prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo al interior de la organización para todo el personal.
- Informar al representante legal y al máximo órgano social de la empresa cualquier falla que se llegase a presentar a los controles establecidos dentro de los procedimientos, manuales y / o políticas contenidas dentro del sistema, que pueda comprometer a cualquier funcionario de la empresa con el fin de dejar evidencia y trazabilidad sobre la ocurrencia de algún hecho.
- Atender cualquier requerimiento de la autoridad judicial que llegase a ser solicitada.
- Reportar ante la unidad de información y análisis financiero (UIAF), transacciones realizadas, operaciones inusuales o sospechosas, acorde al instructivo de esta entidad
- Velar por que cada una de las áreas de la compañía realicen la verificación y el conocimiento de las contrapartes y esta a su vez cumplan con los procedimientos, manuales y políticas vigentes dentro de la organización. Las cuales puede realizar a través de auditorías que finalmente arrojaran informes sobre medidas correctivas y/o recomendaciones que se deban aplicar.

- Mantener toda la evidencia documental y magnética en reserva en todo lo relacionado a su labor como soporte de cumplimiento ante cualquier requerimiento de una autoridad judicial y/o ente de control
- Generar informes al máximo órgano social de la organización con cierta periodicidad la cual se establece acorde a la norma y a las políticas internas de la organización.
- Certificar ante el ente de control el cumplimiento de lo previsto en materia de prevención de LAFT de acuerdo con requerimiento de la entidad.

Encargados de la Implementación

Dentro de las empresas de sector real, de forma transversal a toda la organización se debe establecer un esquema que involucre los responsables de las contrapartes:

Junta Directiva: debe estar entrenada en prevención de riesgos y en especial riesgos LAFT, debe tomar las decisiones en procura de la prevención, contratar a un sistema de listas confiable, seguro y con información actualizada permanentemente. Debe tener autoridad para decidir que rumbo tomar en cuanto a la exigencia de la gerencia en cuanto a la prevención de riesgos.

Revisoría Fiscal: deberá elaborar un reporte trimestral dirigido a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SAGRLAFT.

Además, deberá poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SAGRLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

Auditoria Interna: deberá evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, deberá informar los resultados de la evaluación al oficial de cumplimiento y a la junta directiva.

Compras: Debe garantizar que cuente con proveedores seguros, confiables y con tolerancia cero con el LAFT. Debe validar a todos los Proveedores en listas de Riesgo o Listas Restrictivas intentando llegar hasta el beneficiario final.

Tesorería: Debe garantizar que cuente con transacciones de pagos a proveedores seguros, Auditar permanentemente los pagos y cruzar información de las transacciones, todo acto debe ser confiable y con tolerancia cero con el LAFT. Debe validar a todos los titulares de las transacciones sean Empleados, Proveedores y Socios en listas de Riesgo o Listas Restrictivas.

Gestión humana: Esta área es fundamental en cuanto a la prevención de riesgos, debido a que la mayoría de los riesgos Operativos y de LAFT se pueden prevenir si se contratan a las personas indicadas y con una debida diligencia o proceso de selección adecuado. Esta área debe realizar las debidas diligencias de personas que van a trabajar en la compañía y debe ampliar o reforzar la debida diligencia en cargos críticos de acuerdo con la matriz de cargos críticos. La consulta en listas restrictivas o listas de riesgo es fundamental lo cual alertará al Oficial de cumplimiento.

7. Conclusiones

- La implementación de un Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo LA/FT genera valor agregado a los negocios, fortalece las prácticas empresariales, mejora la reputación, reafirma la cultura empresarial en los empleados, incrementa la productividad y ayuda a construir una sociedad y unos mercados responsables y seguros.

- Los mecanismos de Autocontrol y Gestión del riesgo analizados y descritos a través de este proyecto de investigación pueden facilitar el cumplimiento de futuras regulaciones, ofrecer nuevas oportunidades y mejorar la administración de riesgos específicos como el operativo, el crediticio, el de mercado y liquidez.

Lista de Referencia

- Giraldo Ángel, Jaime (2007). *Metodología y técnica de la investigación jurídica*. Bogotá: Librería Ediciones del Profesional.
- Méndez Álvarez, C. E. (2001). *Metodología: Diseño y desarrollo del proceso de investigación*. Colombia: McGraw-Hill Interamericana, S.A.
- Sociedades, S. d. (19 de Febrero de 2014). Superintendencia de Sociedades. Obtenido de https://www.uiaf.gov.co/recursos_user///Reportantes/Supersociedades/Circular%20Externa%20100-00005.pdf